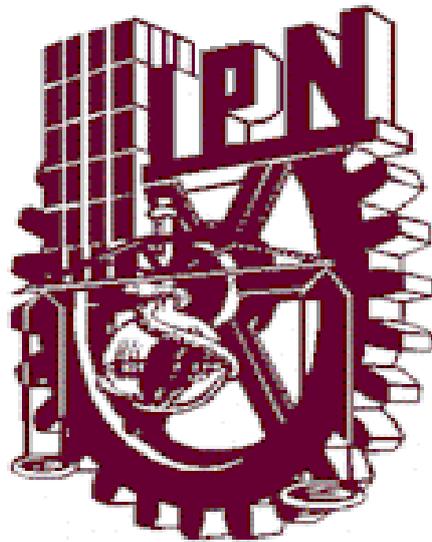


# **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**



## **OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

### **GUÍA NORMATIVA EN MATERIA PENAL.**

# INTRODUCCIÓN.

La presente guía normativa está estructurada de tal manera, que resulte un auxiliar para facilitar a directores, personal administrativo y personal en general que labora y desempeña sus funciones dentro de las Escuelas, Centros y Unidades que conforman al Instituto Politécnico Nacional, en casos de que se enfrenten a hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

Con la finalidad de generar un ambiente de certidumbre y efectividad jurídica en el patrimonio, personal docente y en general para los servidores públicos en el manejo y debido cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, se elaboró esta guía para apoyar a las dependencias politécnicas pertenecientes al Instituto Politécnico Nacional en el desarrollo de sus atribuciones, para que su objeto como institución educativa del Estado con atribuciones que lo facultan para atender, integrar y prestar los servicios de enseñanza e investigación y crear, innovar, transferir e intercambiar conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos que demanden la sociedad y los diversos sectores que la integran.

Con esta guía se pretende atender de una manera pronta y expedita, las solicitudes de la comunidad politécnica que se relacionen con la elaboración de denuncias y/o querellas de carácter penal, cuando se afecte el patrimonio o el interés del Instituto Politécnico Nacional en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

La presente guía se encuentra estructurada para su óptimo manejo en apartados y anexos, los cuales se describen a continuación.

# **APARTADOS.**

## **I.- Atribuciones del Abogado General**

El Abogado General coordina las acciones legales correspondientes establece los criterios de actuación relacionados con los servicios jurídicos prestados por los abogados delegados en las unidades administrativas, académicas y de investigación, lo cual se realiza en coordinación con sus Direcciones, en el caso de la comisión de hechos delictivos se encarga de la emisión de las guías normativas para facilitar la gestión.

## **II.- Atribuciones del Director de Asuntos Jurídicos.**

Conocer las atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, es de vital importancia para el entendimiento de esta guía, debido a que es el área encargada del seguimiento de los procesos de integración de una Averiguación Previa, como del procedimiento penal en general, cuando se ve afectado el interés o patrimonio del Instituto.

## **III.- Formas de comisión de un delito.**

Las formas en que se llevan a cabo conductas delictivas son variadas, así como las modalidades en que se cometen, en este apartado se realiza una breve explicación para su conocimiento.

## **IV.- Denuncia y/o Querrela.**

Estos son el mecanismo por medio del cual, se va a hacer del conocimiento a la autoridad encargada de la procuración de justicia, sobre la comisión de un ilícito, que haya afectado a los intereses del Instituto.

## **V.- Flagrancia.**

Es importante poder distinguir lo que es la figura jurídica de la flagrancia, ya que ésta puede llegar a ser determinante en las acciones que deben tomarse para que prospere una denuncia hecha al verse afectados los intereses del Instituto.

## **VI.- Notas sobre los delitos de mayor incidencia en el Instituto Politécnico Nacional.**

En este apartado se puntualiza sobre los delitos que acontecen con mayor frecuencia en contra de los intereses del Instituto.

## **VII.- Procedimiento para presentar una denuncia y/o querrela.**

Conocer el procedimiento que deberá llevarse a cabo por el personal de las Escuelas, Centros y Unidades, en el momento en que se cometa o se tenga conocimiento de una conducta presumiblemente constitutiva de delito, es determinante para llevar a cabo un eficaz procedimiento ante las autoridades.

## **VIII.- Consignación de la Averiguación Previa.**

Una vez que se presentaron, todos los elementos de convicción ante la autoridad ministerial correspondiente, ésta consignará la averiguación previa, ante una autoridad jurisdiccional, que será quien determine si es que se comprobó la existencia de un delito en contra de los intereses del Instituto.

## **IX.- Obligaciones del Ministerio Público en la Averiguación Previa.**

Se detallan las obligaciones que al Ministerio Público se le han conferido constitucionalmente, mismas que deberá llevar a cabo en su calidad de autoridad.

## **X.- Derechos de los denunciantes o querellantes.**

En este apartado se dan a conocer las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a las autoridades en ejercicio de sus funciones, las cuales a su vez otorgan derechos a los particulares, concretamente a los denunciantes o querellantes.

## **XI.- Sanciones.**

Existen diversas formas en que la ley puede sancionar a un probable responsable de la comisión de una conducta calificada como delito por la ley, entre ellas, contamos con la privación de la libertad o prisión, inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos, la sanción pecuniaria consistente en la multa y la reparación del daño, entre otras la víctima o el ofendido, tiene el derecho a que se le repare por los daños causados en contra de sus intereses, este derecho para la víctima, es solicitado por el Ministerio Público, desde que se tiene conocimiento de tal afectación.

## **ANEXOS.**

Teléfonos de interés.

Teléfonos de emergencia.

Formato de acta administrativa.

# **I. ATRIBUCIONES DEL ABOGADO GENERAL.**

El Abogado General del Instituto será designado en los términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica y 144 del Reglamento Interno y se auxiliará por las direcciones de coordinación, los abogados delegados y el personal que requieran las necesidades del servicio.

El Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, publicado en enero de 2006, en su capítulo III, artículo 8º, prevé las facultades y atribuciones del Abogado General, de las cuales destacan:

- ▣ Asesorar en el ámbito Jurídico al Director General;
- ▣ Representar legalmente al Instituto ante toda clase de autoridades y particulares con las facultades que le delegue el director general;
- ▣ Dirigir los servicios de legislación, asesoría jurídica y representación legal del Instituto;
- ▣ Proponer al director general los proyectos de ordenamientos jurídicos que se requieran para el desarrollo de las atribuciones institucionales y controlar su registro de compilación;
- ▣ Verificar que todos los actos y documentos jurídicos que emita el Instituto cumplan con los requisitos de formalidad constitucional y de apego a las leyes consecuentes, para evitar la afectación de derechos a terceros;
- ▣ Establecer los criterios de interpretación de la legislación aplicable en el Instituto;

- ▣ Coordinar acciones legales que se deriven de la comisión de hechos delictivos que afecten a la esfera jurídica del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar;
- ▣ Planear, dirigir y evaluar, en coordinación con la secretaria de administración, la atención de las gestiones necesarias para mantener la armonía en las relaciones laborales del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- ▣ Coordinar la participación requerida en las comisiones mixtas paritarias en los asuntos de su competencia;
- ▣ Ordenar y coordinar las acciones conducentes para salvaguardar el patrimonio inmobiliario del Instituto;
- ▣ Emitir las guías normativas que se requieran para facilitar a las dependencias politécnicas, la gestión de los servicios jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y garantizar el debido cumplimiento del orden normativo interno;
- ▣ Establecer los criterios de actuación de los servicios jurídicos que presten los abogados delegados en las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que determine el director general, y
- ▣ Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, las que las disposiciones legales y administrativas le otorguen y las que le sean conferidas expresamente por el director general.

## **II. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

El artículo 28 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la Gaceta Politécnica el 01 de enero de 2006, establece, las facultades que le corresponden al director de asuntos jurídicos entre otras, en materia penal, mismas que son las siguientes:

- ▣ Concurrir ante los tribunales federales y del fuero común, autoridades de toda clase y personas jurídicas, en defensa de los intereses institucionales, asistiendo a sus autoridades y a las dependencias politécnicas.
- ▣ Atender las asesorías, opiniones y consultas jurídicas en materia laboral, penal, civil, administrativa o en asuntos relacionados con éstas, formuladas por las dependencias politécnicas.
- ▣ Atender las notificaciones y requerimientos judiciales y administrativos, así como los procesos jurisdiccionales en todas sus instancias, en materia laboral, civil y administrativa, incluyendo el juicio de amparo, en los que sea parte el Instituto, sus autoridades o alguna de las dependencias politécnicas.
- ▣ Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente por hechos probablemente constitutivos de delitos, que afecten intereses del Instituto, así como otorgar perdón cuando éste proceda.

- ▣ Dictaminar los casos en que no proceda formular denuncia o querrela, siempre y cuando exista razón fundada y motivada para ello.
- ▣ Coadyuvar con el Ministerio Público en los procedimientos instruidos por hechos o conductas que afecten a los intereses del Instituto.
- ▣ Recabar de las autoridades del Instituto la documentación, información y probanzas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la dirección a su cargo.
- ▣ Participar en la actualización del sistema informático de asistencia jurídica en la difusión del marco normativo aplicable al Instituto.
- ▣ Proponer la emisión de las guías normativas en las materias de su competencia, para su expedición por parte del Abogado General.
- ▣ Coordinar, apoyar y evaluar, en el ámbito de su competencia, las actividades que realicen los abogados delegados en las dependencias politécnicas, conforme a las directrices que emita el Abogado General.

En ocasiones las conductas delictivas pueden llegar a afectar los derechos de los miembros de la comunidad politécnica, o bien, la violación a estos derechos pueda ser interpretada como un delito, sin que realmente revista esta naturaleza, por lo que se genera una estrecha relación entre la

Dirección de Asuntos Jurídicos y la Defensoría de los Derechos Politécnicos.

La Defensoría de los Derechos Politécnicos es un órgano autónomo del Instituto Politécnico Nacional, tiene a su cargo la promoción, protección, defensa, estudio y divulgación de los derechos de los miembros de la comunidad politécnica, basándose en principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad.

La Defensoría de los Derechos Politécnicos recae en su titular, el Defensor de los Derechos Politécnicos, mismo que se encuentra dotado de atribuciones y facultades, contenidas en el Capítulo V, artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la Gaceta Politécnica número extraordinario 622 del 31 de enero de 2006.

### **III. FORMAS DE COMISIÓN DE UN DELITO.**

Para poder entender las formas de comisión de un delito, es menester precisar y conceptuar al delito como el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales, tal como lo indica la legislación en la materia (artículo 7° del Código Penal Federal).

Existen dos formas por las cuales se puede llevar a cabo la comisión de un delito:

Por acción.- En este caso el delito es ocasionado por una acción o movimiento corpóreo, que realiza el agente activo del delito. (Es el delito en el que necesariamente debe existir un acto o un movimiento corpóreo para llevar a cabo su consumación, delitos como robo, fraude, extorsión, falsificación, lesiones, etc.)

Por omisión.- El agente o sujeto activo del delito, no necesariamente debe realizar una acción para la comisión de un delito, basta con que omita hacer lo que está obligado a realizar para que se produzca un delito por una tercera persona. (En este tipo de comisión de delito, no es necesario que el agente realice un acto o movimiento corpóreo, basta con la imprevisión para que se perfeccione esta forma delictuosa; cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para impedirlo).

Los delitos se clasifican de acuerdo a la forma en como interviene la voluntad del actor del delito, y así los delitos pueden ser:

Dolosos.- Aquellos en que el sujeto que conoce el resultado, quiere o acepta el cometer un ilícito o delito. (La conducta del agente busca la

realización del acto o conducta delictiva, es decir su pensamiento se materializa a través de una acción constitutiva de delito).

Culposos.- En este caso el agente no previó, siendo previsible, la comisión del delito. (Se puede entender que la conducta o actuar del sujeto activo del delito no desea el resultado al cometer el ilícito).

Los delitos también se pueden clasificar de acuerdo con su autoría o forma de participación y pueden ser responsables de la comisión del delito, las personas siguientes:

- ▣ Los que lo realicen por sí mismos. **(Tal es el caso del sujeto que lleva a cabo la realización del delito por sí y no por otra persona o personas).**
- ▣ Los que lo realicen conjuntamente con otros autores. (En este supuesto se puede hablar de la coparticipación, es decir, que el sujeto actúa con la participación de uno o más personas para consumir la conducta delictiva).
- ▣ Llevar a cabo el delito sirviéndose de otro como instrumento. (El que a través de maquinaciones o valiéndose del error en que otro se encuentra, el sujeto activo se sirve de ello para cometer un ilícito).
- ▣ Determinen dolosamente a un autor a cometerlo. (Tal es el caso de los delitos que se cometen sin que el autor tome participación directa o material sobre el delito, de otro modo se ejemplifica como la intervención o participación intelectual).

- ▣ Quienes dolosamente presten ayuda para la comisión de la conducta delictiva. (Este tipo de participación se da con frecuencia en servidores o funcionarios públicos que valiéndose de su cargo “permiten” la realización de un acto constitutivo de delito).

## **IV. DENUNCIA Y/O QUERRELLA.**

La Legislación Penal Federal contempla la obligación que tiene toda persona, que en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable comisión de un delito a participarlo de inmediato al Agente del Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a disposición, a los inculpados si los hubiere.

Las denuncias o querellas se podrán formular verbalmente o por escrito, describiendo los hechos delictivos, sin calificarlos jurídicamente y deberá hacerse a la brevedad posible para que la investigación de los hechos sea más fácil, dada la inmediatez en que se informa al órgano investigador de los delitos.

En la Averiguación Previa el Ministerio Público es la autoridad administrativa con facultades para integrar la Indagatoria. Este periodo llamado también de preparación de la Acción Penal, se inicia con la denuncia o la querella y concluye cuando el Ministerio Público está en aptitud de ejercitar o no la Acción Penal ante el Juez correspondiente.

Es importante señalar que no se admite intervención de apoderado jurídico para la presentación de denuncias, salvo en el caso de personas morales (Instituto Politécnico Nacional) que podrán actuar por conducto de apoderado general para pleitos y cobranzas. Las querellas o denuncias formuladas en representación de personas morales, se admitirán cuando el apoderado tenga un poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial para formular denuncias o querellas.

Cabe resaltar que en lo que se refiere a las actuaciones en materia penal, podrán practicarse a cualquier hora y aún en los días feriados, sin necesidad de previa habilitación, es decir, no es necesario denunciar un ilícito hasta el día hábil siguiente en el supuesto de que se haya cometido un ilícito o conducta presumiblemente constitutiva de delito en un día inhábil, no será necesario esperar hasta el próximo hábil, ésta se podrá denunciar en el momento que se cometa el delito.

La Denuncia es el medio para dar a conocer a las autoridades la probable comisión de un delito o para enterarlas de que éste se ha llevado a cabo, en otras palabras, es el medio por el que los particulares hacen del conocimiento del Ministerio Público que se ha cometido un hecho delictivo ya sea en su perjuicio o en contra de un tercero.

La Denuncia puede presentarla cualquier persona, cumpliendo así con un deber impuesto por la ley, ya que la denuncia de los delitos es de interés público.

Los delitos que se cometan en la vida ordinaria de la sociedad son perseguibles por la autoridad local (Fuero Común) de acuerdo con el lugar donde sucedió el hecho delictivo, o bien, por la autoridad Federal, cuando los delitos son contemplados por la ley Penal Federal (Código Penal Federal.) o bien, interviene un servidor público de la Federación o algún ente Federal o se afecta algún bien de su propiedad

Cuando se trata de los delitos que se persiguen a petición de parte ofendida, no solamente el agraviado, sino también su representante o apoderado legal, pueden hacer del conocimiento del Ministerio Público el hecho delictivo.

La primer interrogante que surge en ésta materia será la de conocer la competencia de la Autoridad que habrá de conocer el caso que se vaya a denunciar.

Al respecto, la justicia penal del orden común se administra, en el Distrito Federal, en primer término por el Agente del Ministerio Público del fuero común, (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) será la autoridad que conozca del delito cometido, mismo que se encargará de consignar, es decir, reunir todos los elementos suficientes para ejercitar la acción penal en contra del denunciado y/o quien o quienes resulten responsables de la comisión del ilícito, dichos elementos serán proporcionados por el denunciante o su apoderado legal que fungirá como coadyuvante del Ministerio Público.

Las denuncias ante el Ministerio Público del Fuero Común se presentan cuando se afecta únicamente bienes jurídicos propiedad de particulares o se afecta intereses de esta naturaleza, ésta denuncia o querrela, será presentada por la víctima de la comisión del ilícito.

Se presentará denuncia ante el Ministerio Público de la Federación, cuando se afectan intereses o bienes jurídicos propiedad del Instituto Politécnico Nacional, toda vez que ésta es una Institución Educativa del Estado.

También se presentará denuncia ante el Ministerio Público de la Federación cuando se atente en contra de un servidor público del Instituto Politécnico Nacional que se encuentre en ejercicio de sus funciones o bien realice una actividad con motivo de ellas, asimismo cuando el propio servidor público realice conductas constitutivas de delito.

Cuando alguna autoridad administrativa del Instituto Politécnico Nacional tenga conocimiento o se percate que en su área se ha cometido un hecho delictivo, y no se encuentre presente el probable o probables responsables, inmediatamente procederá a iniciar el Acta Administrativa correspondiente, la que se elaborará de acuerdo con las directrices que mas adelante se detallan.

Una vez concluida el acta administrativa, deberá ser enviada con carácter de urgente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que una vez que sea debidamente analizada se proceda a la elaboración de la denuncia o querrela correspondiente, la que será presentada al Ministerio Público de la Federación para darle el debido seguimiento, aportando los medios de prueba suficientes para llevar a cabo la consignación de la averiguación previa o el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales Federales.

## V. FLAGRANCIA.

La flagrancia, se puede definir como el caso en que al momento de estarse realizando el hecho delictivo, el autor del delito es descubierto, o cuando el agente es perseguido y detenido inmediatamente después de haber realizado el acto punible o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo.

El Código Federal de Procedimientos Penales especifica los casos en que existe flagrancia describiéndola del modo siguiente:

- ▣ Cuando el inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito.
- ▣ Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpado es perseguido materialmente.
- ▣ Cuando el inculpado es señalado por la víctima, testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundamentalmente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la Ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no hubiera interrupción del delito.

Cuando se encuentre presente el o los probables responsables de un hecho delictivo que se haya suscitado en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, deberá procederse inmediatamente a poner a disposición de la

Autoridad Investigadora de Delitos (Ministerio Público de la Federación) al probable o probables responsables, a través de la División a Apoyo y Seguridad para que personal a su cargo acuda ante el Ministerio Público de la Federación y presente al probable responsable, siempre y cuando se afecten los intereses o el patrimonio del Instituto Politécnico Nacional.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez que se haya presentado ante el Ministerio Público de la Federación la Denuncia y/o Querrela, por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de los intereses del Instituto Politécnico Nacional comunicará esta circunstancia a los responsables de las Escuelas, Centros y Unidades, en que se haya suscitado el hecho con el fin de que éstos, estén atentos a los trámites legales que llevará a cabo la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior, porque a través de los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se procederá a presentar ante el Agente del Ministerio Público de la Federación a las personas a quienes les hayan conchado los hechos materia de la investigación y poder continuar de manera efectiva la investigación de los hechos.

Las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, que hayan sido afectadas por la comisión de algún hecho delictivo, deberán apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para cumplir con los requerimientos que hagan los Agentes del Ministerio Público de la Federación, a fin de acreditar la existencia de los hechos delictivos materia de la investigación.

## **VI. NOTAS SOBRE LOS DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

El delito de robo es el de mayor incidencia en el Instituto Politécnico Nacional, por ello tanto en éste como en el de daño en propiedad ajena, será de vital importancia contar con las documentales suficientes para poder acreditar la propiedad y el monto de lo sustraído o dañado, es importante que cada una de las unidades académicas tengan en su poder factura en original de los bienes muebles que tienen asignados o en su defecto copia certificada, ya que con estos documentos se facilitará la ejecución de un procedimiento efectivo ante el Ministerio Público, invariablemente el área correspondiente del Instituto Politécnico Nacional, deberá entregar a la Dirección de Asuntos Jurídicos toda la documentación con que se pretenda hacer valer la petición jurídica.

Cuando se trate de delitos de falsificación y uso de documento falso, invariablemente el área de Servicios Escolares del Instituto Politécnico Nacional deberá entregar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda la documentación con que se pretenda sustentar la denuncia correspondiente (documentos que sean utilizados por Servicios Escolares para expedir títulos, constancias, etc.).

Cuando se trate de hechos constitutivos del delito de fraude en agravio de los intereses del Instituto Politécnico Nacional, la autoridad administrativa o responsable de la contabilidad en el Instituto Politécnico Nacional, deberá entregar junto con el acta administrativa toda la información relativa al ilícito que se pretende denunciar (estados contables, actas, papeles de trabajo, etc.).

Se presentará denuncia y/o querrela de hechos probablemente constitutivos de delito ante el Ministerio Público de la Federación, cuando se afecten bienes jurídicos propiedad del Instituto Politécnico Nacional o de sus intereses.

También se presentará denuncia y/o querrela de hechos probablemente constitutivos de delito ante el Ministerio Público de la Federación cuando se atente en contra de un servidor público del Instituto Politécnico Nacional que se encuentre en ejercicio de sus funciones o bien realice una actividad con motivo de ellas.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA O QUERRELLA.**

1. Deberá iniciarse siempre que se den hechos probablemente constitutivos de delito cometidos en contra de los intereses o patrimonio del Instituto Politécnico Nacional.
2. En caso de delito flagrante, se deberá dar aviso al personal de la División de Apoyo y Seguridad (Policía Auxiliar) o al personal que se encargue de la misma, para que asegure al probable responsable, y lo presente y ponga a disposición inmediata de la autoridad competente (Agente del Ministerio Público) para que sea esta última, quien determine si existe o no delito.
3. En el supuesto de que no se logre la detención o el aseguramiento del probable responsable, se deberá:
4. Enviar oficio dirigido al Abogado General y/o al Director de Asuntos Jurídicos para informar del hecho probablemente constitutivo de delito y solicitar se presente la denuncia o querrela correspondiente a fin de que se inicie la averiguación previa por parte de la autoridad investigadora de los delitos (Ministerio Público), para ello, se acompañará acta administrativa de hechos, y toda la documentación en original que se encuentre relacionada con los mismos.
5. El acta administrativa de hechos deberá contener de manera primordial el lugar, fecha y hora en qué sucedieron los hechos, una relación cronológica de cómo sucedieron, incluyendo la declaración de quiénes tuvieron conocimiento de ellos a través de sus sentidos,

en su caso, el señalamiento preciso del o los autores del ilícito, o bien, su descripción física en caso de no conocer su identidad.

6. Al acta administrativa de hechos deberá acompañarse copias simples de las identificaciones de los que en ella intervinieron, se adjuntarán los documentos probatorios con que se cuente en el momento y que sirvan como elementos de convicción a la autoridad para la integración de la averiguación previa y su futura consignación (documentales para acreditar la propiedad de los bienes, tales como facturas, vales de salida de almacén o de resguardo; nombramiento de servidores públicos en caso de delitos cometidos por éstos; los originales de los documentos apócrifos, así como el documento con que se exhibieron; y dictámenes contables en caso de delitos que requieran precisar la cuantía del detrimento económico sufrido por el IPN), dichos documentos son de suma importancia en el procedimiento de la averiguación previa, para su debida integración y consignación a los Tribunales.
  
7. La Dirección de Asuntos Jurídicos determinará si procede formular la denuncia y/o querrela correspondiente por los hechos probablemente constitutivos de delito
  
8. En caso de que la documentación enviada por las Escuelas, Centros o Unidades sea insuficiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos requerirá la documentación o información complementaria en caso de que haya carencia o deficiencia de medios de prueba para poder elaborar la denuncia y/o querrela, o bien, para que el Ministerio Público pueda consignar la averiguación previa.

9. El Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional deberá ratificar a la brevedad la denuncia o querrela presentadas ante el Ministerio Público.
10. El Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional dará seguimiento al procedimiento que lleva a cabo el Ministerio Público hasta lograr que se ejercite la Acción Penal ante el Órgano Jurisdiccional.
11. En el supuesto de que el Ministerio Público determine no ejercitar la Acción Penal, el Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional hará valer en contra de esta resolución los medios de impugnación que conforme a derecho proceden.
12. Una vez ejercitada la acción penal, el Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional coadyuvará con el Ministerio Público de la Federación en el proceso hasta su conclusión, buscando en todo caso que se dicte sentencia condenatoria, que sancione a los responsables de los delitos cometidos en agravio del Instituto Politécnico Nacional.

## **VIII. CONSIGNACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.**

En cuanto el Ministerio Público determine que de la averiguación previa aparece que se ha acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ejercerá la acción penal ante los tribunales y expresará la forma de realización de la conducta.

En el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público:

- ▣ Promover el inicio del proceso penal.
- ▣ Solicitar las ordenes de comparecencia para la declaración preparatoria y las de aprehensión.
- ▣ Pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos de la reparación del daño.
- ▣ Rendir las pruebas de la existencia de los delitos y de la responsabilidad de los inculpados.
- ▣ Pedir la aplicación de las sanciones respectivas.

Si ambos requisitos están acreditados (cuerpo del delito y probable responsabilidad) el Juez dictará el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

## **IX. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA**

La autoridad administrativa encargada de la procuración de justicia, el Ministerio Público, deberá de conducirse bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, para ello la ley le obliga a lo siguiente:

- ▣ Hacer cesar, cuando sea posible, las consecuencias del delito;
- ▣ Recibir la declaración por escrito o verbal e iniciar la averiguación con legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y eficacia.
- ▣ Informar a los denunciantes o querellantes sobre su derecho de ratificar.
- ▣ Integrar la averiguación previa, siempre que esta proceda.
- ▣ Practicar las diligencias correspondientes cuando de las declaraciones se desprendan indicios de comisión de conductas ilícitas.
- ▣ Expedir gratuitamente, copia simple de su declaración a los denunciantes o querellantes a excepción de los delitos sancionados por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- ▣ Trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el hecho delictuoso y tomar los datos de las personas que hayan presenciado, procurando que declaren, si es

posible, en el mismo lugar de los hechos, de lo contrario citándolas para que en el término de 24 horas comparezcan a rendir su información.

- ▣ Asegurar que los querellantes o denunciante precisen en sus declaraciones las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que ocurrieron.
- ▣ Proponer el no ejercicio de la acción penal cuando de las declaraciones iniciales y de los elementos aportados no se desprenda la comisión de un delito.
- ▣ Solicitar al denunciante o querellante aporte los elementos necesarios para precisar la identidad del probable responsable y dar de inmediato intervención a los peritos para la elaboración de la media filiación y retrato hablado.
- ▣ Dar intervención a la policía judicial con el fin de localizar testigos que aporten datos para la identificación del probable responsable.
- ▣ Programar y desarrollar investigación absteniéndose de diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes o inconducentes para la eficacia de la indagatoria.

## **X. DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES O QUERELLANTES.**

En el artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confieren derechos a la víctima o el ofendido, mismos que la autoridad ministerial se encuentra obligada a respetar, los cuales son:

- ▣ El Ministerio Público y sus auxiliares les prestarán los servicios que constitucionalmente le han sido encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia.
- ▣ Tendrán el derecho a ser tratados con atención, absteniéndose de negar el servicio o ejercicio indebido de la autoridad.
- ▣ Tendrán la garantía a que ningún servidor público acepte o reciba beneficios de los que ya percibe por parte del Estado.
- ▣ Cuando hayan sido agraviados, presentar denuncia o querrela, por hechos que constituyan un delito.
- ▣ A que se les proporcione de manera pronta, expedita, gratuita e imparcial, información respecto de sus denuncias o querellas.
- ▣ A recibir asesoría por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su caso o de la Procuraduría General de la República, respecto a sus denuncias o querellas.

- ▣ Tendrá el derecho a ratificar su denuncia o querrela, siempre y cuando se cuente con identificación.
- ▣ A contar con las facilidades para identificar al probable responsable.
- ▣ A recibir copia simple de su denuncia o querrela.
- ▣ Coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa y en el desarrollo del proceso.
- ▣ A comparecer ante el Ministerio Público para acreditar el cuerpo del delito, la probable responsabilidad y el monto del daño.
- ▣ A tener acceso a la averiguación previa para enterarse de su avance, salvo en los casos que la ley no lo permite.
- ▣ A que el Ministerio Público solicite la reparación del daño.
- ▣ A ser restituidos de sus derechos cuando estos estén acreditados.
- ▣ A denunciar al Ministerio Público ante la Contraloría Interna de la Procuraduría debido a violaciones a los derechos del denunciante.
- ▣ A impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal.

## **XI. SANCIONES.**

Nuestra legislación contempla como sanciones cuando un procesado es encontrado culpable, la de privación de la libertad o prisión, inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos, la multa y la reparación del daño, entre otras.

La pena de prisión consiste en la privación de la libertad personal, que de acuerdo con la Legislación Federal no deberá ser menor a tres días, ni mayor a sesenta años.

La inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos, conforme a nuestra Legislación Federal será de dos tipos:

- ▣ La que por ministerio de la ley resulta de una sanción como consecuencia necesaria de esta;
- ▣ La que por sentencia formal se impone como sanción.

La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, esta sanción se fijará por días multa, la cual no podrá exceder de los quinientos, salvo en los casos que la misma Ley lo señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

La reparación del daño comprende:

- ▣ La restitución de la cosa obtenida por el delito y de no ser posible, comprenderá el pago del precio de la misma.

- ▣ La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo los gastos que por la realización del delito se hiciera.
  
- ▣ El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

En todo proceso penal el Ministerio Público estará obligado a solicitar, en su caso, la condena en lo relativo a la reparación de daños y perjuicios y probar su monto. El incumplimiento del Ministerio Público a esta disposición señalada en la legislación penal, causará sanción consistente en la cantidad que resulte de cincuenta a quinientos días multa.

Es importante resaltar que la reparación del daño será fijada por un Juez, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso y que le hayan sido allegadas por el Ministerio Público de la Federación y el coadyuvante, en éste caso el Abogado Apoderado del Instituto Politécnico Nacional.

## **TELEFONOS DE INTERÉS.**

Oficina del Abogado General.

Dirección de Asuntos Jurídicos

Teléfono 5729-6000

Extensiones 55155, 55157 7 55158

División de Apoyo y Seguridad.

Teléfono 5729-6000

Extensión 54917

Aseguradora Interacciones, S.A.

Distrito Federal y Área Metropolitana: 5241-3916

Conmutador: 5241-3900

Extensiones: 2160 Y 2165

Lada sin costo: 01800 90 79 000.

División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento.

Teléfono 5729-6000

Extensiones 55171 y 55174

Oficina de Trámites de Siniestros.

Teléfono 5729-6000

Extensiones 55177

Departamento de Protección Civil.

Teléfono 5729-6000

Extensiones 54903 y 5119-5640

## **TELEFONOS DE EMERGENCIA.**

- ▣ LOCATEL: 5658-11
- ▣ CRUZ ROJA: 065, 5395-1111 Y 5768-3433
- ▣ BOMBEROS: 060, 57683544 Y 5768-3433
- ▣ POLICÍA FEDERAL: 5684-9748 Y 568421-42
- ▣ POLICÍA JUDICIAL: 5625-8008 Y 5625-7724
- ▣ RADIO PATRULLAS: 060 Y 5684-9512
- ▣ EMERGENCIA Y AUXILIO: 080 Y 5588-5100

## ACTA ADMINISTRATIVA.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS \_\_\_\_\_ DOS MIL SEIS Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA (1) **ESCUELA, CENTRO UNIDAD**, UBICADA EN (2) **DOMICILIO COMPLETO DE LA ESCUELA, CENTRO Ó UNIDAD**, (3) **DECLARANTES**, QUIEN O QUIENES SE DESEMPEÑAN (4) **CARGO DE LOS DECLARANTES** DEL INSTITUTO POLITÉCNICO Y EL O LA (5) **AUTORIDAD DE LA ESCUELA, CENTRO Ó UNIDAD ANTE QUIEN SE INSTRUMENTE EL ACTA**, ASÍ COMO DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A INICIAR LA PRESENTE ACTA DE HECHOS -----

A CONTINUACIÓN EN USO DE LA PALABRA (6) **EL Ó LA DECLARANTE** QUIEN MANIFESTÓ (GENERALES: NOMBRE, EDAD, SEXO, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, OCUPACIÓN E INSTRUCCIÓN ACADÉMICA) Y QUIEN SE IDENTIFICA CON (DATOS DE SU IDENTIFICACIÓN) DE LA CUAL SE AGREGA COPIA A LA PRESENTE DILIGENCIA Y SE LE DEVUELVE POR NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ELLO, Y APERCIBIDO (A) DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL DECLARA -----

LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, LABORANDO PARA EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA (1) **ESCUELA, CENTRO Ó UNIDAD** DE ESTE INSTITUTO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE **COORDINADORA ADMINISTRATIVA (SEGÚN SEA EL CARGO Ó EMPLEO)** (7) **NARRACIÓN DE LOS HECHOS NO OMITIENDO CIRCUNSTANCIAS DE MODO TIEMPO Y LUGAR**

### EJEMPLO:

*(El día nueve de agosto de dos mil seis, al inicio de mis labores como es de costumbre **aproximadamente a las siete horas con treinta minutos** me dirigí a la oficina en donde laboro **la cual se ubica en el edificio "h" en el segundo piso**, siendo el caso que al tratar de introducir la llave, me percaté que la chapa estaba suelta, por lo que empuje la puerta y esta se abrió, pudiéndome dar cuenta que dentro de dicha oficina se encontraban cuatro cajas sobre un escritorio las cuales contenían video proyectores de la marca Sony, deseado agregar que el día anterior al finalizar mis labores cerré correctamente la puerta y puse candado **a la bodega en donde se encuentra resguardado el equipo de préstamo** por lo que supongo que los objetos fueron robados en el transcurso de la noche, hecho que puede ser corroborado por el personal de vigilancia para lo cual **solicito se requiera a dicho personal el "parte novedades" en el cual se debe de hacer mención a las irregularidades que hayan sucedido en el transcurso de la noche**, así mismo, manifiesto que con posterioridad a los hechos mencionados, procedí a dar aviso al encargado de los laboratorios de nombre c. Carlos Galván, siendo todo lo que tiene que declarar)*

-----**(8)** **OTRO**  
**DECLARANTE SI ES EL CASO** EL C. CARLOS GALVÁN A (GENERALES E IDENTIFICACION) Y APERCIBIDO (A) DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL DECLARA -----

LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, LABORANDO PARA EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA (1) **ESCUELA, CENTRO Ó UNIDAD**

DE ESTE INSTITUTO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA (SEGÚN SEA EL CARGO Ó EMPLEO) (7) NARRACIÓN DE LOS HECHOS NO OMITIENDO CIRCUNSTANCIAS DE MODO TIEMPO Y LUGAR, SOLICITANDO SE AGREGUEN A LA PRESENTE ACTA EL LISTADO DE ACTIVO FIJO EN EL CUAL SE PUEDEN APRECIAR LOS CUATRO VIDEOPROYECTORES QUE FUERON ROBADOS, EL VALE DE SALIDA DE ALMACÉN, VALE DE RESGUARDO Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD DE DICHS BIENES -----

-----  
**RAZÓN.-** A CONTINUACIÓN LA AUTORIDAD DE LA ESCUELA, CENTRO Ó UNIDAD ANTE QUIEN SE INSTRUMENTA EL ACTA HACE CONSTAR HABER TENIDO A LA VISTA (9) EN CASO DE AGREGAR DOCUMENTOS QUE CORROBOREN EL DICHO DE LOS DECLARANTES (VALES DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACEN GENERAL FACTURAS INFORME DE LA POLICÍA “PARTE NOVEDADES O FATIGA” LISTADOS DE ACTIVO FIJO CREDENCIALES CON QUE SE IDENTIFIQUEN LOS DECLARANTES), MISMOS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----  
**CIERRE DE ACTA.-** NO EXISTIENDO MAS QUE AGREGAR POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, SE DA POR CONCLUIDA SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, PREVIA LECTURA Y FIRMA AL MARGEN Y CALCE DE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO REMITIENDO ORIGINAL Y COPIA A LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES-----

**LOS DECLARANTES**

**C. P. CARLOS GALVÁN TORRES**

**C. P. ANA MARIA PÉREZ LÓPEZ**

**AUTORIDAD ANTE QUIEN SE INSTRUMENTA EL ACTA  
(SE DEBE PRECISAR NOMBRE COMPLETO Y CARGO)**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**